



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, 24 NOV 2015

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 450-2015-GRA/GR-GG

### CONSIDERANDO;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 de - Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, a través del ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL del Acta de Conciliación N° 82-2015-CCEP/AYAC, de fecha 26 de octubre del 2015, firmantes por el Sr. IGOR ORESTES SOLIS VILLANUEVA, Representante Legal del CONSORCIO ARGUEDAS y el Representante del Gobierno Regional de Ayacucho, Lic. Adm. ABDUL FALCONI ROMANI, con facultades y atribuciones de conciliar, delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 757-2015-GRA/GR, con relación al estado situacional de la obra **"RECUPERACIÓN DE LA I.E JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL CENTRO POBLADO DE SACRACA, DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA DE PAUCAR DE SARA SARA, REGIÓN AYACUCHO"**, se precisa en el numeral 1) que la entidad, dejara sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 082-2015-GRA/GR-GG-ORADM, de fecha 06 de agosto de 2015, se resuelve el Contrato N° 1018-2012 por presunta causal atribuible al contratista, disponiéndose que una vez consentida la decisión se proceda a la ejecución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento otorgada; para estos efectos la entidad deberá emitir y notificar el acto resolutorio correspondiente, declarándola la ineficacia de la citada Resolución Directoral Regional N° 082-2015-GRA/GR-GG-ORADM;

Que, la conciliación siendo un medio alternativo de solución de controversias en materia disponible, las partes componen sus intereses basadas en la libre disposición y voluntad; siendo así el acuerdo conciliatorio se convierte en merito ejecutivo para las partes, por lo que será de cumplimiento obligatorio de las partes;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 539-2015-GRA/GR, de fecha 24 de julio 2015, se designa al Director del Sistema Administrativo III, de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, con las atribuciones y responsabilidades inherentes a dicho cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 307-2014-GRA/PRES, de fecha – la Presidencia Ejecutiva Regional, hoy Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, delega las facultades y atribuciones que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, otorga al Titular de la Entidad; siendo una de ellas la suscribir y resolver



contratos con los postores adjudicatorios de la Buena Pro, con las modificaciones posteriores que se incluyan;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 2998; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución Ejecutiva Regional N° 539-2015-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, en todo sus extremos la Resolución Directoral Regional N° 082 -2015-GRA/GG-ORADM, de fecha 06 de agosto del 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes de la institución, con las formalidades establecidas por la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL

DR. RICHARD PRADO RAMOS  
GERENTE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

*Se Remite a ud. Copia Original de la Resolución  
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial  
Expedida por mi Despacho*

*Atentamente,*



*Abog. William E. Janampa Taquiri*  
**Secretario General**

ORADM/rcb